Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** **GESTION DE CONTRATACION**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO:	01
CONTRATO NO. Y FECHA:	040 DEL 29 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-040-2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA:	JULIE ANDREA DIAZ MORENO
OBJETO DEL CONTRATO:	"SG – 010 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BRINDE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL HOSPITAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE INVOLUCREN INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS MISIONALES Y EL APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL HOSPITAL ".
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($48.179.388) MCTE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	30 DE ENERO DE 2026

En Bogotá, en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL–se reunieron **JULIE ANDREA DIAZ MORENO** con cédula de ciudadanía No**.** 52.984.060 expedida en Bogotá, Contratista y **SARA LUCIA RIVEROS BONILLA, Secretaria General del HUSJDMI**, en su condición de Supervisora; con el fin de modificar el Clausulado en mención, motivada por las siguientes razones:

A. Que se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales 040 DEL 29 DE ENERO DE 2026.

B. Que, por un error involuntario de digitación, el apellido del contratista quedó consignado de la siguiente manera: "CONTRATISTA: JULIE ANDREA PLAZAS DIAZ"

C. El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general"

D. Que la modificatoria obedece a la corrección de un error meramente formal de digitación. Dicha actuación se fundamenta de igual manera en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficacia, economía y transparencia en la función administrativa; en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 005 de 2025), que

permite la modificación y ajuste de cláusulas cuando se trate de errores de forma; y en los principios de legalidad y buena fe que orientan la actividad contractual, garantizando que las actuaciones administrativas se desarrollen con apego a la normatividad vigente y en protección del interés público.

E. Por lo anterior, la solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040 DEL 29 DE ENERO DE 2026, en lo relacionado con el número de contrato mencionado, quedará de la siguiente manera: " CONTRATISTA: JULIE ANDREA DIAZ MORENO"

F. Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040 DEL 29 DE ENERO DE 2026, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA

JULIE ANDREA DIAZ MORENO
Contratista
HUSJDM

EL SUPERVISOR

Firmado digitalmente por Sara Lucia Riveros Bonilla

SARA LUCIA RIVEROS BONILLA
Secretaria General
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó: Maria Isabel Garzon Leon- Contratista Secretaria General HUSJDMI.
Revisó: Daniela León Villa- Subdirectora Recursos Físicos HUSJDMI.